

08/05/2014

INFORMACIÓN SOLICITADA

Con base en lo solicitado por el Consejo Directivo de la UTNF de Uruguay, Nota N°00105/2014 de fecha 07/05/2014, la Unidad Técnica FOCEM (UTF) cumple en informar lo siguiente:

- 1) Monto total de recursos FOCEM asignados a Uruguay para Proyectos desde el año 2007 y hasta el 31/12/2014: US\$ 264.865.768
- 2) Monto total de recursos comprometidos en proyectos presentados por Uruguay al FOCEM:
 - Proyectos aprobados: US\$ 237.396.956
 - Proyectos presentados en etapa de aprobación: US\$ 22.152.057
 - Total: US\$ 259.549.013

En forma adicional se señala que el Proyecto FOCEM Binacional Uruguay – Brasil (Aceguá – Aceguá), no considerado en los montos informados, aprobó fondos FOCEM para Uruguay por la suma de US\$ 4.117.942,87. Dicha cifra no afecta los fondos disponibles asignados a Uruguay ya que el Proyecto es financiado con fondos FOCEM de Brasil.

- 3) Informe sobre mecanismo y normativa posterior al reglamento que habilita a que todos los países puedan reservar los fondos que les fueron distribuidos y que no han sido asignados a proyectos.

El artículo 13 del Reglamento actual del FOCEM (Dec CMC N° 01/10) y también el del Reglamento anterior (Dec. CMC N° 24/05) establecen que:

“Artículo 13 - Recursos no asignados - Los recursos no asignados en cada año presupuestario se distribuirán en el presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Decisión CMC N° 18/05”.

Este mecanismo refiere a que los créditos presupuestales asignados a cada país, pero que al cierre de cada año presupuestal no hayan sido asignados a proyectos, deberán volver al fondo general para ser redistribuidos entre todos los Estados Partes en el ejercicio presupuestal siguiente.

En forma posterior a los respectivos Reglamentos, fueron emitidas nuevas Decisiones del Consejo Mercado Común – CMC - (Dec. CMC N°21/07, 06/08, 16/09, 50/10, 28/11, 48/12 y N°03/14) por medio de las cuales la aplicación del artículo 13 fue expresamente excepcionada, de acuerdo al texto que sigue:

“Los recursos presupuestados para cada Estado Parte en la Decisión CMC N° xx/xx y no asignados durante el año xxxx quedarán, con carácter excepcional, a disposición de cada Estado Parte, para asignar en el año xxxx a nuevos proyectos”.

La aplicación de estas disposiciones generaron un mecanismo por el cual los fondos distribuidos anualmente a los Estados Partes, pero no asignados a proyectos, siempre se han mantenido a disposición de los países, quienes han aplicado las estrategias nacionales que han entendido correspondientes para su utilización.

Toda la normativa mencionada está disponible en la página Web del FOCEM - <http://www.mercosur.int/focem/> -



Glenda Vilela
Técnico Sénior
Proyectos



Gabriel Giacobone
Técnico Sénior
Proyectos



Marcus V. Filgueiras
Técnico Sénior
Jurídico



Verónica Ríos
Coordinadora UTF